



Sección V. Anuncios
Subsección tercera. Anuncios particulares
NOTARÍAS
PATRICIA GALA RAMÍREZ LÓPEZ, NOTARIA DE SANTA MARGALIDA

14393 *Subasta extrajudicial, ley hipotecaria*

HAGO SABER:

Que en mi Notaría, sita en la calle Alegrías, número 2B, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria (reformado por ley 1/2013, de 14 de Mayo de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social) de la siguiente finca hipotecada: Cabecera

URBANA.-

Tierra, secano e indivisible, con casa y molino de viento, llamada **SE PEDRA FICADA** y **ES MOLI VEY**, en término de Santa Margalida, de cabida tres cuarteradas, o sea **dos hectáreas trece áreas nueve centiáreas**. Linda: Norte, con camino de rueda; Sur, en parte, las parcelas ciento setenta y ocho y ciento sesenta y seis del polígono ocho de José Massanet Cifre y Guillermo Perelló Oliver y, en parte, la parcela ciento sesenta y cuatro del polígono ocho de Pedro Garau Quetglas; Este, en parte la parcela ciento ochenta y nueve y en una pequeña parte la número ciento ochenta y ocho ambas del polígono ocho propiedad del Ayuntamiento de Santa Margarita y Catalina Pastor Muntaner, respectivamente; y Oeste, con camino de carro. Es la parcela ciento noventa del polígono ocho. Referencia catastral: 07055A008001900000YQ. IDUFIR: 07011000449952. -

INSCRIPCIÓN.- Se halla inscrita en el Registro de La Propiedad de **INCA NÚMERO UNO**, al tomo *Tomo 4235 libro *Libro 452, folio *Folio 122, finca *Finca **1687** de Santa Margarita.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada referencia catastral número 07055A008001900000YQ*Referencia Catastral 3121301e33.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA.

Usufructo a favor de doña Pedrona Bennasar Soler de que trata la inscripción 6ª, inscrito con fecha diez de diciembre de dos mil siete, según resulta de la escritura otorgada el cuatro de julio de dos mil siete, ante la Notario de Sa Pobla, doña María del Rosario Rodríguez de la Rubia López.

Hipoteca a favor de Dolce Villa Corner S.L., en garantía de la devolución de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y ocho euros y nueve céntimos de euro, de sus intereses por el plazo de cuatro meses al tipo del catorce enteros por ciento anual, del pago de los intereses de demora por el plazo de cuarenta y ocho meses a razón del dieciséis por ciento y la cantidad de siete mil euros para costas y gastos, cuyo vencimiento es el día cuatro de octubre de dos mil trece, prorrogable hasta el día cuatro de abril de dos mil catorce, constituida en escritura otorgada el cuatro de junio de dos mil trece, ante el Notario de Palma don Víctor Alonso Cuevillas Fortuny, modificada por otra otorgada el veintiocho de agosto de dos mil trece ante el mismo Notario, objeto de la inscripción 7ª, de fecha tres de octubre de dos mil trece.

- LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA QUEDÓ FIJADA EN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (42.898,09 €), MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.501,43 €) de intereses ordinarios (plazo de cuatro meses a razón del 14 por ciento), de la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.454,77 €) de intereses de demora (por el plazo de cuarenta y ocho meses a razón del 16 por ciento) y de la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para costas y gastos.

Procediendo LA SUBASTA de la finca se hace saber sus **CONDICIONES:**

Tendrá lugar en mi Notaría, siendo la subasta única el día dieciséis de septiembre de 2014 a las 9.30 horas siendo el tipo base **CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS)**, cumpliéndose la normativa vigente al alcanzar el 75 por ciento del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9:00 a 13.00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/109/884813>





Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría, una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo que corresponde en la subasta.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

En Santa Margarita, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

